PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001-2022-00004-00
DEMANDANTE: COOMULTRASAN
DEMANDADO: DIEGO ARMANDO SUAREZ CASTILLO
INSTANCIA: EN TRÁMITE
AUTO: INTERLOCUTORIO No 0447
DECISIÓN: ORDENA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud de terminación remitida desde el correo ingrid.pinzon@coomultrasan.com.co que corresponde a la registrada por la apoderada demandante en el expediente y la plataforma SIRNA. Adicionalmente, informo que existen depósitos judiciales lo cual se corrobora con la relación que antecede y que, no existe embargo del remanente ni del crédito dentro del presente asunto. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 26 de abril del 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril del dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, se tiene que la apoderada de la parte demandante presentó vía digital el 22 de abril del 2022 solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, previa entrega a la entidad ejecutante de la suma de $1.500.000,oo.

Revisada la solicitud en cuestión y, dado que a la fecha existe un depósito judicial que cubre de forma plena la cantidad solicitada por la mandataria accionante para dar por concluida la ejecución, cuestión frente a la cual el demandado manifestó estar de acuerdo en el memorial allegado el 23 de marzo del 2022 (Cuaderno No 1 archivo 9 expediente digital), se accederá a la terminación solicitada conforme dispone el artículo 461 inciso primero del C.G.P. y se ordenará en consecuencia el levantamiento de la medida cautelar que se indica a continuación:

- Embargo y retención del cuarenta por ciento (40%) de los dineros que por concepto de salarios, honorarios o contraprestación del servicio devenga el demandado DIEGO ARMANDO SUAREZ CASTILLO identificado con c.c. 91.184.265 ante la entidad POLICÍA NACIONAL.

Adicionalmente, se ordena la elaboración y entrega de una (1) orden de pago por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000,oo) a favor de la apoderada demandante INGRID JULIETH PINZON REYES identificada con c.c. 1.098.714.174 de Bucaramanga, dado que a dicha mandataria le fue otorgada facultad expresa para retirar y cobrar títulos judiciales (Cuaderno No 1 archivo 1 expediente digital).

Así mismo, se ordena la elaboración y entrega de una (1) orden de pago por valor de SETENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($75.006,40) a favor del ejecutado DIEGO ARMANDO SUAREZ CASTILLO identificado con c.c. 91.184.265. Adicionalmente se ordena desde ya la devolución de todo depósito judicial que llegare a ser consignado con posterioridad a la presente decisión.

Las órdenes de pago en cuestión, se elaborarán previo fraccionamiento del depósito judicial No 460010001689924 por las cantidades ya referidas.

Ateniendo lo dispuesto por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en la Circular No 17 del 29 de abril del 2020, las órdenes de pago se harán en forma virtual para facilitar su cobro a los respectivos beneficiarios, dada la actual coyuntura ocasionada por la pandemia.

Finalmente y conforme lo advertido por el despacho en la motivación del auto adiado del 21 de febrero del 2022, en cuanto al deber de la apoderada de la parte demandante INGRID JULIETH PINZON REYES de mantener bajo su guarda y preservar el documento original contentivo del el título objeto de la ejecución que aquí finaliza, se le ordena a la apoderada realizar la entrega material de los pagarés No 553184 y 553353 al demandado, para lo cual se le otorga el término improrrogable de diez (10) contados a partir de la remisión de copia digital de la presente determinación al correo ingrid.pinzon@coomultrasan.com.co con la advertencia que deberá reportar dicho acto al estrado una vez venza el plazo aquí otorgado

En virtud de lo consignado el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso ejecutivo adelantado por COOMULTRASAN contra DIEGO ARMANDO SUAREZ CASTILLO, por pago total de la obligación conforme lo expuesto en los segmentos de motivación.

SEGUNDO: ORDENAR la elaboración y entrega de una (1) orden de pago por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000,oo) a favor de la apoderada demandante INGRID JULIETH PINZON REYES identificada con c.c. 1.098.714.174 de Bucaramanga previo fraccionamiento del depósito judicial No 460010001689924.

Ateniendo lo dispuesto por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en la Circular No 17 del 29 de abril del 2020, las órdenes de pago se harán en forma virtual para facilitar su cobro a los respectivos beneficiarios, dada la actual coyuntura ocasionada por la pandemia.

TERCERO: ORDENAR la elaboración y entrega de una (1) orden de pago por valor de SETENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($75.006,40) a favor del ejecutado DIEGO ARMANDO SUAREZ CASTILLO identificado con c.c. 91.184.265 previo fraccionamiento del depósito judicial No 460010001689924.

Ateniendo lo dispuesto por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en la Circular No 17 del 29 de abril del 2020, las órdenes de pago se harán en forma virtual para facilitar su cobro a los respectivos beneficiarios, dada la actual coyuntura ocasionada por la pandemia.

Adicionalmente se ordena desde la devolución de todo depósito judicial que llegare a ser consignado con posterioridad a la presente decisión.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar que se indica a continuación:

- Embargo y retención del cuarenta por ciento (40%) de los dineros que por concepto de salarios, honorarios o contraprestación del servicio devenga el demandado DIEGO ARMANDO SUAREZ CASTILLO identificado con c.c. 91.184.265 ante la entidad POLICÍA NACIONAL.

Se dispone elaborar el oficio requerido por secretaría, una vez se encuentre ejecutoriada y en firma la presente decisión.

QUINTO: ORDENAR a la abogada INGRID JULIETH PINZON REYES realizar la entrega material de los títulos valores pagarés No 553184 y 553353 al demandado DIEGO ARMANDO SUAREZ CASTILLO, para lo cual se le otorga el término improrrogable de diez días (10) contados a partir de la remisión de copia digital de la presente determinación a su correo electrónico, con la obligación de allegar al despacho prueba de dicho acto una vez vencido el plazo otorgado para tal fin, conforme lo indicado en los segmentos de motivación.

SEXTO: REMITIR copia digital de la presente determinación, a la apoderada de la parte demandante al correo reportado en el expediente y en SIRNA ingrid.pinzon@coomultrasan.com.co

SÈPTIMO: ARCHIVAR las diligencias, una vez cumplido lo anterior dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1ebde0d3b5d35b8a5cceb27c4893629506c71cb0b1d68d785bcb39d962024a6**

Documento generado en 26/04/2022 11:21:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica